

LEY No. 1052 26 JUL 2006

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LA NACIÓN EL "FESTIVAL CUNA DE ACORDEONES" EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA (GUAJIRA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA :**

**Artículo 1º.** Declárase Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación el Festival Cuna de Acordeones que se realiza en el municipio de Villanueva, Departamento de La Guajira.

**Artículo 2º.** La Nación, por conducto del Ministerio de Cultura, contribuirá al fomento, promoción, difusión, conservación, protección, desarrollo y financiación del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial que se origine alrededor del Festival Cuna de Acordeones.

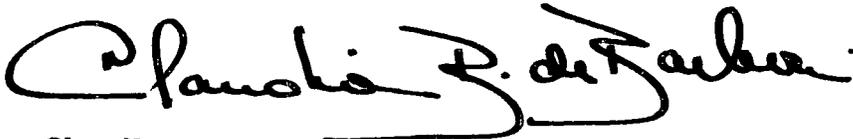
**Artículo 3º.** El Ministerio de Comunicaciones, por conducto de la Dirección General de la Administración Postal Nacional "Adpostal", emitirá una estampilla o sello postal especial que llevará la simbología alusiva al Festival Cuna de Acordeones.

**Artículo 4º.** A partir de la vigencia de la presente ley y acorde con los artículos 334, 339 y 341 de la Constitución Nacional, autorizase al Gobierno Nacional para que en cumplimiento del Artículo 102 de la Ley 715 de 2001 incluya en el Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales para concurrir al funcionamiento y logística del Festival Cuna de Acordeones, al mantenimiento y dotación de la Escuela de Música Cuna de Acordeones, al diseño, construcción, dotación y mantenimiento de la Casa Museo Dinastías Musicales y a la construcción de un Monumento Simbólico del Festival en el Municipio de Villanueva.

**Artículo 5º.** Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno Nacional en virtud de esta ley, se incorporarán a los presupuestos generales de la Nación de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, pudiendo reasignar los recursos existentes en cada órgano ejecutor sin que ello implique un aumento de presupuesto, y en segundo lugar, con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

**Artículo 6º.** La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación

LA PRESIDENTA DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA,



~~Claudia BLUM DE BARBIERI~~

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA,



Emilio Ramón OTERC DAJUD

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE REPRESENTANTES



~~JULIO E. GALLARDO ARCHBOLD~~

EL SECRETARIO GENERAL DE LA H. CAMARA DE REPRESENTANTES,



Angelino LIZCANO RIVERA

L E Y No. 1052

"POR LA MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL Y ARTISTICO DE LA NACION EL "FESTIVAL CUNA DE ACORDEONES" EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA (GUAJIRA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

26 JUL 2006



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,



ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

LA MINISTRA DE CULTURA,



ELVIRA CUERVO DE JARAMILLO